

PROCESO DE ENCARGOS 2024-026

ETAPA I
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE VACANTES Y SERVIDORAS Y SERVIDORES CON DERECHO PREFERENTE A ENCARGO.

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019², y lo definido en la Circular 0004 del 15 de enero de 2024, sobre “*Actualización de lineamientos para proveer mediante encargo las vacantes temporales o definitivas de empleos de carrera administrativa 2024*”, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, que corresponden a los que se enlistan a continuación, da a conocer a las y los servidores de la SDMujer, el listado de empleos vacantes y de servidoras con derecho preferente a encargo, en el marco del proceso de encargos 2024-026, así:

Requisitos:

1. Acreditar derechos de carrera administrativa.
2. Desempeñar empleo inmediatamente inferior.
3. Cumplir con el perfil de formación académica y experiencia establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de la Mujer, establecido para el empleo vacante.
4. Poseer aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a proveer.
5. Contar con evaluación del desempeño laboral ordinaria definitiva, en el nivel sobresaliente o, en su defecto, satisfactorio, correspondiente al período inmediatamente anterior a la fecha de provisión de empleo vacante. En caso de que no existan servidores con evaluación anual u ordinaria, o no estén interesados, se tendrá en cuenta la evaluación del período de prueba.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año a la fecha de provisión de empleo vacante.

LISTADO ÚNICO DE VACANTES				
TIPO DE VACANTE	CANTIDAD DE VACANTES	EMPLEO VACANTE	UBICACIÓN DEL EMPLEO VACANTE PERFIL	
Temporal	1	Profesional Especializado - Código 222 – Grado 20	Dirección de Eliminación de las Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia	
PROPÓSITO				
Ejecutar las estrategias y acciones dirigidas a garantizar a las mujeres el derecho de acceso a la justicia, así como apoyar operativamente las estrategias y acciones del servicio de acogida en las Casas Refugio, en cumplimiento de la misión institucional y de acuerdo con los lineamientos establecidos y normas vigentes				
REQUISITOS				
Título profesional en: Administración de Empresas, Administración Pública del NBC en Administración. Derecho, Jurisprudencia del NBC en Derecho y Afines. Sociología, Trabajo Social, Planeación y Desarrollo Social del NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines. Ciencia Política, Ciencias Políticas, Ciencia Política y Gobierno, Gobierno y Relaciones Internacionales, Política y Relaciones Internacionales, Relaciones Internacionales, Relaciones Internacionales y Estudios Políticos del NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Psicología del NBC en Psicología. Antropología del NBC en Antropología, Artes Liberales. Tarjeta o Matrícula en los casos reglamentados por la ley. Título de Postgrado en cualquier modalidad en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.				
SERVIDORAS CON DERECHO PREFERENTE A ENCARGO				
NOMBRES	CÉDULA	DEPENDENCIA	EMPLEO	TIPO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y NIVEL
Leidy Briyith Álvarez Yate	1.018.488.106	Dirección Administrativa Y Financiera	Profesional Universitario – Código 219, grado 01	Periodo ordinario / Sobresaliente
Jacqueline Marín Pérez	41.947.823	Dirección Administrativa Y Financiera	Profesional Universitario – Código 219, grado 01	Periodo ordinario / Sobresaliente
Luisa Fernanda Zambrano López	1.015.456.662	Dirección De Eliminación De Las Violencias Contra Las Mujeres Y Acceso A La Justicia	Profesional Universitario – Código 219, grado 01	Periodo ordinario / Sobresaliente

¹ Ley 909 de 2004: “Por el cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones.”.
² Ley 1960 de 2019: “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”.

Yury Andrea Rodríguez Sotelo	1.022.356.797	Dirección De Eliminación De Las Violencias Contra Las Mujeres Y Acceso A La Justicia	Profesional Universitario – Código 219, grado 01	Periodo ordinario / Sobresaliente
Francy Paola Guerrero Cruz	1.022.383.878	Dirección De Territorialización De Derechos Y Participación	Profesional Universitario – Código 219, grado 01	Periodo ordinario / Sobresaliente
Daniela María Bolívar Gómez	1.074.616.699	Dirección De Contratación	Profesional Universitario – Código 219, grado 01	Periodo ordinario / Sobresaliente

La presente publicación, se realizará por dos (2) días hábiles; durante este término las y los servidores podrán presentar por escrito las reclamaciones en caso de inconformidad, aportando los documentos que consideren pertinentes para acreditar el derecho preferente a encargo.

Finalizados los dos (2) días hábiles de publicación, sin que se hayan presentado solicitudes de revisión contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos, éste se considerará definitivo, para continuar con el proceso de encargos. Si se presentan solicitudes de revisión y éstas dieran lugar a la modificación del estudio, se publicará nuevamente el listado de servidoras y servidores opcionados a encargo, para conocimiento de las y los interesados por un término de un (1) día, sin que haya lugar a presentar nuevas reclamaciones.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al correo electrónico talentohumano@sdmujer.gov.co, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015³, las cuales serán resueltas en los términos señalados en la mencionada Ley, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.


CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS
Directora de Talento Humano.

Proyectó: Nidia Lucero Clavijo Rozo – Profesional Especializado - Dirección de Talento Humano 

³ Ley 1755 de 2015: “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.